

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA REASIGNACIÓN DE PERSONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **C. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA EFECTO DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **"LA SEDESSON"** Y POR OTRA PARTE, **EL CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **LIC. FRANCISCO ARNALDO MONGE ARAIZA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CECOP"**, COMPARECIENDO ASÍ MISMO EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ENLACE INSTITUCIONAL DE **"LA SEDESSON"** **FRANCISCO VAZQUEZ VALENCIA**; RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, CONCERTÁNDOSE EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. "LA SEDESSON"

I.1 Que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, **"LA SEDESSON"** es la encargada de coordinar y ejecutar programas sociales que se apliquen en el Estado, con el objeto de abatir la pobreza y marginación en esta entidad.

I.2 Que cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 fracción IX y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicada, mediante decreto No. 52, publicado en el Boletín Oficial el día 18 de Diciembre de 2003 y el artículo 6, fracciones X y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

I.3 Que **"LA SEDESSON"** envió a **"EL CECOP"** una petición por escrito para el otorgamiento de una comisión laboral con goce de sueldo para trabajadores de ese organismo que llevan a cabo funciones de promoción, organización y participación social y se encuentran adscritos en la Junta Estatal de Participación social, a efecto de que sean comisionados a **"LA SEDESSON"** para que desempeñen funciones similares a las anteriores en la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Enlace Institucional, la cual una vez concedida deberá ser computada como tiempo efectivo de servicio.

I.4 Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en Boulevard Solidaridad número 138, edificio Esmeralda, casi esquina con Navarrete, colonia Raquet Club, de ésta ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. "EL CECOP"

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 26 de Noviembre de 1992, cuyo objeto se establece en el

texto del citado Decreto, entre las que se encuentran impulsar la concertación de obras públicas con la ciudadanía y promover la participación de la ciudadanía de forma organizada.

II.2 Que el Coordinador General acredita su carácter con nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo del Estado, en fecha 18 de Septiembre de 2009.

II.3 Que como representante legal de "EL CECOP", tiene facultades para firmar contratos como el presente, acorde a lo dispuesto por el artículo 9°, fracción II del Decreto antes citado.

II.4 Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Zaragoza #5, colonia Villa de Seris de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

III. "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:

III.1 Que declarado lo anterior, "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen cada una de ellas, y se comprometen y obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Que el presente Convenio tiene por objeto fijar las bases de colaboración para la reasignación y adscripción temporal de personal que labora en "EL CECOP" a favor de "LA SEDESSON" a diversos trabajadores que tiene a su cargo, en apoyo a las tareas y actividades institucionales de ésta última.

SEGUNDA. El personal que se reasigna por virtud del presente Convenio es el siguiente:

Nombre	Nivel	Cargo
Marco Antonio Ríos Córdova	10	Coordinador de comités
Francisco Julián García Esparza	6B	Promotor Social

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que para la firma del presente instrumento, se toman en cuenta los requisitos especificados en el numeral Décimo Primero del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado, publicado en el Boletín Oficial número 36 sección II del día Lunes 6 de Mayo del 2013 y demás disposiciones legales que resulten aplicables, para lo cual se observa lo siguiente:

- 1) *Se justifica la reasignación temporal de personal, por la necesidad de fortalecer el cumplimiento de los Programas del Nuevo Sonora Ciudadano, ya que cuenta con los conocimientos, habilidades, capacidades y experiencia que se requieren; teniendo como base otro de los objetivos del Gobierno del Estado de Sonora que es ofrecer más y mejores espacios de atención ciudadana para incrementar la confianza y cercanía*

entre el Gobierno y la Sociedad, impulsando una constante comunicación directa de los funcionarios públicos con la ciudadanía.

- 2) **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal descrito en la cláusula **SEGUNDA** no podrá recibir emolumento ni retribución alguna por ningún concepto, es decir: Que no existe pago doble hacia el trabajador por parte de **"LA SEDESSON"**, éstos deberán otorgarse por parte de **"LA CECOP"**, debiendo observarse lo siguiente:
 - a) **"LA CECOP"** cubrirá a favor del trabajador, la totalidad de las remuneraciones a las que tiene derecho, mismas que incluyen servicios personales, prestaciones salariales y de seguridad social de conformidad con el presupuesto autorizado para cada ejercicio fiscal.
 - b) **"LA SEDESSON"** cubrirá los viáticos, combustibles y demás percepciones requeridas para el desarrollo de las funciones del trabajador comisionado en la propia entidad.

CUARTA. **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal descrito en la cláusula **SEGUNDA**, para efectos de su desempeño, dependerá jerárquica y administrativamente de **"LA CECOP"**, sin embargo, **"LA SEDESSON"** le proporcionará las instalaciones físicas adecuadas y necesarias para el desempeño de sus funciones, así como los recursos materiales por lo que deberá apearse y cumplir las instrucciones y requerimientos que le sean establecidos por **"LA SEDESSON"** durante el periodo convenido.

QUINTA. Para cada ejercicio fiscal, tanto **"LA SEDESSON"** como **"LA CECOP"** incluirán en sus respectivos presupuestos de egresos, las erogaciones necesarias para cubrir los conceptos señalados anteriormente.

SEXTA. El presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir del día de su firma que comprende desde el día 01 de Enero del año 2015 al 31 de diciembre del 2015, en lo que respecta al contenido del presente instrumento, éste podrá modificarse o adicionarse en cualquier momento por acuerdo de **"LAS PARTES"** previa notificación que para tal efecto se realice.

SÉPTIMA. **"LAS PARTES"** podrán dar por concluido el presente Convenio de colaboración, notificando por escrito a la otra parte con un mes de anticipación.

OCTAVA. **"LAS PARTES"** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este presente Convenio, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; acordando que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas.

Leído que fue el presente instrumento por los comparecientes y estando de acuerdo con su contenido y alcance legal, lo firman EN DUPLICADO al margen y al calce en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los seis días del mes de Enero de dos mil quince.

Por "LA SEDESSON"



C. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA
Secretario de Desarrollo Social del Estado
de Sonora

Por "EL CECOP"



LIC. FRANCISCO A. MONGE ARAIZA
Coordinador General



FRANCISCO VAZQUEZ VALENCIA
Subsecretario de Participación Ciudadana y Enlace
Institucional.